

asegurado el éxito de su propaganda impía: pero á su vez no han observado esta doctrina, como nos demuestra la historia en las bárbaras persecuciones que los Emperadores arrianos suscitaron al catolicismo, los atropellos y violencias de los Reyes iconoclastas, de Monarcas cismáticos, de los Príncipes protestantes y filósofos, y por fin, de los gobiernos inspirados en el moderno doctrinarismo. Horrible es la memoria de las violencias cometidas contra los católicos, víctimas siempre de una ferocidad y barbarie que nos han dejado tristes recuerdos de la Edad Media. Terrible es la historia sangrienta de los Husitas, mandados por su ferocísimo caudillo Juan Ziska, y no es ménos lamentable la memoria de los bárbaros excesos cometidos por los Valdenses y Albigenses, azote del mundo cristiano, viniendo despues la secta protestante con su exagerada intolerancia. Lutero promovió la sublevacion de los paisanos alemanes con el libro de la *Libertad Cristiana*, y diferentes folletos subversivos. Zwinglio prohibió la religion católica en el canton de Zurich, y mandó castigar á los Anabaptistas con la pena de muerte. Munster presenció la tiranía y bárbaros excesos de esta secta. Abolióse el catolicismo en Berna, el Sínodo de Ginebra fué intolerante hasta el extremo de imponer pena capital á quien conservara estatuas ó pinturas de santos, y Calvino hizo quemar vivo á Miguel Servet, y á otros impuso penas de muerte, destierros, confiscaciones y cárcel perpétua. Los Luteranos que llevó á Roma el condestable de Borbon cometieron todo género de crueldades en odio al catolicismo; y por esta causa perecieron numerosas víctimas en la guillotina, levantada cuando la incredulidad se apoderó de Francia en los últimos años del siglo XVIII. ¡Época funesta que nos recordará eternamente el fanatismo político más exagerado!

La Iglesia católica sólo emplea la persuasion y caridad para convencer de sus errores á los hombres obcecados, y acepta únicamente el auxilio de las leyes seculares cuando los sectarios se abandonan á bárbaros excesos, ó emplean la fuerza material para oprimir á pueblos tranquilos y pacíficos, cuya moral se pervierte con el sofisma ó el error. En las penas corporales que se ha impuesto á los herejes no tomó parte la Iglesia. Aquellos que perecieron desastrosamente sólo han sido castigados por sus crímenes, en virtud de sen-

tencias emanadas de jueces investidos con la potestad real. Histórico es el recuerdo de los excesos cometidos por los herejes de Bulgaria, los Gnósticos y Maniqueos, y que sólo se impuso pena capital á los reos confesos de robos, asesinatos y violencias. Igual trato benigno recibieron los Albigenses. Nuestra religion no puede ser responsable de las represalias que las tropas vencedoras cometieran en los campos de batalla y asalto de algun castillo. Víctimas pudo haber del rigorismo militar y dureza de algunos generales; pero la Iglesia católica deploró todo acto de venganza, aunque hubiera sido provocada por la ferocidad de aquellas turbas facciosas. En el siglo XIII, Oton III castigó á los sectarios con penas afflictivas; condenólos á la hoguera Federico II de Alemania, y siguiendo este ejemplo, fueron rigurosos otros Principes de Germania, Italia y Francia, porque las leyes alemanas del siglo XI mandaban quemar á los herejes; las italianas de dicha época designaban igual pena para el referido delito, y el rey Roberto cumplía en Orleans el año de 1022 las disposiciones de su código quemando á varios herejes (1). Mas ningún monarca consultó con la Santa Sede sus disposiciones legislativas sobre este asunto, y sólo vemos en accion al poder civil para desagrar á la vindicta pública, haciendo que observasen la ley aquellos hombres sediciosos é inmorales que atropellaban los derechos del ciudadano pacífico.

No hay absurdo que olvidaran los herejes, pues no contentos con sus negaciones del dogma verdadero, enseñaban gravísimos errores y de terrible trascendencia para la constitucion y orden social, en que los pueblos permanecen bajo el amparo de principios indiscutibles. La comunidad de bienes y justificacion del hurto, apoteosis de la venganza, y el derecho al mal, formaban la extraña dogmática de aquellas herejías fundadas en el principio de absoluta libertad, y por consecuencia, juzgando la poligamia insuficiente para satisfacer el vicio, llegó á defenderse como acto legal de dicha libertad la comunidad de mujeres y todo género de obscenidades, cuando en ellas habia voluntad conforme de ambas partes. De

(1) ROHRBACHER; *Hist. Univ. de l'Eglise*, lib. 73.—CÉSAR CANTÚ. *La reforma de Italia*, disc. 5.

este modo, quitando á las acciones humanas su valor intrínseco, se despeñó á los hombres por los principios de la inmoralidad y desenfreno. Hordas de gentes depravadas con estas doctrinas se lanzaban sobre indefensas poblaciones, atropellando el pudor y todos los derechos, para poner en práctica su moral impura. Contra herejes tan malvados fué necesario dictar leyes severas y castigos rigurosos, cuidado que tomaron á su cargo los Príncipes cristianos viendo despreciadas las penas canónicas. La Iglesia no puede emplear los castigos corporales; así es que fué completamente extraña en el asunto, y ninguna parte tomó en las ejecuciones que sufrieron los herejes, unas veces por sentencias judiciales, y alguna otra de un pueblo indignado. Los Valdenses merecieron justo castigo despues de violar el derecho de gentes, que respetan todos los pueblos, y asesinando traidoramente á uno de los Nuncios pontificios, que se les envió con instrucciones pacíficas y caritativas, provocaron la venganza de sus enemigos. La Santa Sede pretendía convencerlos con razones, y no pudo evitar la indignacion de las tropas católicas cuando vieron derramada la sangre de su enviado. Para dictar leyes contra los calvinistas esperó Francisco I hasta que se sublevaron, presentando un obstáculo sus guerras contra Carlos I de España. Necesitó verles perturbar el orden público y distraer sus fuerzas, haciéndole gastar grandes recursos y poniendo la patria en peligro de ser vencida por el extranjero; y necesitó verles, finalmente, destruir las imágenes sagradas é incendiar los templos. Los robos y violencias que cometían agotaron su prudencia.

La matanza ejecutada en la noche de S. Bartolomé, fué inevitable resultado de venganzas excitadas por la Corte. Refiere César Cantú que *«Briquemon llevaba un collar hecho con las orejas que habia cortado á los frailes; en sus diatribas no disimulaba su proyecto de matar á la Reina. Fué resuelta aquella matanza por una mujer astuta (Catalina de Médicis), un Rey de veintidos años, que temblaba de miedo, y por el Duque de Anjou, su hermano menor.»* y despues de imparciales reflexiones añade este ilustre historiador: *«Pero la verdad nos obliga á decir que los primeros asesinatos fueron cometidos por los Protestantes, y que el odio que el pueblo habia manifestado se tornó en contra de la nobleza, que tanto tiempo*

hacia estaba conmoviendo el país. Coligni era el noble más ambicioso y menos dócil; habia ofendido muchas veces á la nacion; él mismo confesaba haber entregado el Havre á los ingleses en 1562, y mandado asesinar al Duque de Guisa en el sitio de Orleans (1).» Confirman esta opinion las memorias de *Cabeirac, d'Thoy y Langard*. Dicen *La Papelinere, d'Avagne y Tabanes*, que la insolencia de los Hugonotes preparó aquel suceso, y está probado que al Consejo secreto en que se acordó la matanza no asistieron eclesiásticos, sino hombres políticos amigos de una Reina depravada, que se interesaba poco en el crédito y santidad de nuestra religion, á la cual anteponia sus venganzas y el interes político. La Iglesia siempre deploró aquella funesta consecuencia de una sublevacion popular, que impulsó la misma Reina, ofendida con las insolencias del partido calvinista, y temerosa de las conspiraciones del almirante Coligni con sus amigos los Hugonotes; y Alfredo de Falloux demuestra que la Iglesia católica no tuvo parte en aquel suceso lamentable, consecuencia exclusivamente de la política de Catalina y de su resentimiento personal.

Juan Hus se presenta en Constanza con salvoconducto imperial, sabiendo que sus efectos debían cesar cuando concluyera el Concilio, y porque ofreció someterse á los decretos de esta Asamblea, obtuvo libertad para defender sus opiniones. Solemne fué el compromiso que habia contraído, no ignorando que su salvoconducto sólo tenia valor durante las deliberaciones, y hasta la declaracion conciliar sobre los puntos que debían discutirse. Una vez condenada la nueva enseñanza, debía Juan retractarse de ella, quedando en caso contrario bajo la jurisdiccion secular, cuyas leyes castigaban los delitos de herejía con la pena de fuego. El Concilio declaró herética la enseñanza de aquel doctor y de su compañero Jerónimo de Praga. Debieron aceptar dicha sentencia, porque tal era su compromiso, y con esta condicion se les habia concedido libertad absoluta para defender sus opiniones. Sabia Juan Hus que caducaba el salvoconducto del emperador Segismundo despues de acordada la decision, quedando sometido á leyes severas, cuyo castigo no le habria alcanzado re-

(1) *Hist. Univ.*, t. V, pág. 286 y 87.

tractándose. Sin mengua ni desdoro sabios eminentes han sometido su criterio á las resoluciones de la Iglesia, y de igual modo debieron obrar los teólogos de Praga. Ellos, obstinándose en sus errores, merecieron ser declarados herejes contumaces, y que los tribunales ordinarios de justicia juzgaran su delito como infraccion de una ley civil. Jerónimo de Praga, por haberse retractado, mereció la indulgencia del Concilio, con la condicion de no dogmatizar, cláusula que bien pronto quebrantó, por lo cual sufrió su pena. El Concilio hizo su declaracion sobre puntos doctrinales, y nada tuvo que ver en las ocurrencias posteriores, ni en el trágico fin de los herejes. La responsabilidad todá pesa sobre los teólogos soberbios, supuesto que Juan había ofrecido conformarse con la sentencia de los Padres, y Jerónimo se retractó para volver á enseñar sus errores con mayor resolucion. Ambos sectarios quebrantaron solemnes compromisos. La Iglesia declaró sobre doctrinas sometidas legalmente á su fallo, y sus autores fueron declarados herejes contumaces. La justicia civil hizo lo restante. El Concilio respetó un salvoconducto imperial oyendo á los herejes en Constanza; pero no pudo responder de actos ejecutados posteriormente por la potestad secular.

CAPITULO XII.

COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA IGLESIA CATÓLICA SOBRE ASUNTOS ECLESIASTICOS.

La Santa Iglesia tiene y ha ejercido potestad sobre los herejes.—Fundamentos de la intolerancia teológica.—Necesidad y antigüedad del poder eclesiástico legislativo y coercitivo.—La Santa Sede y los Concilios han condenado siempre y castigado á los herejes.—Prohibicion de libros.—La Inquisicion considerada legal, histórica y políticamente.



COMENTANDO los herejes el derecho á su modo, niegan á la Iglesia la necesaria competencia para conocer sobre asuntos relacionados con la fe y disciplina: y trastornan los principios de la jurisprudencia canónica y civil, confundiendo maliciosamente ambas potestades con objeto de humillar la gerarquía católica muy por bajo de los poderes seculares. La santa Iglesia, caritativa con sus hijos extraviados, á quienes perdona cuando demuestran arrepentimiento, no puede tolerar la perversidad de los herejes que destruyen toda la economía de su constitucion, y esa admirable disciplina con que gobierna tantos hombres, conservando entre ellos la más perfecta unidad religiosa, á pesar de sus diferentes condiciones, nacionalidades, costumbres, idiomas y encontrados intereses.

Hállanse en los libros del Antiguo Testamento, muchos pasajes, que prueban la indignacion divina contra las apostasías. Jesucristo se mostró irritado por tan grave delito, y cas-